



# REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

---

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y conservación de las instalaciones deportivas del Campus UNAM-Juriquilla y es de carácter general y obligatorio para todos y cada uno de los usuarios de las mismas.

**Artículo 2º.** El Consejo de Dirección y de la Coordinación de Servicios Administrativos son las instancias competentes para la aplicación de este Reglamento.

**Artículo 3º.** Se considera área deportiva del Campus UNAM-Juriquilla al espacio ubicado en la parte sur poniente del campus y que está destinado para la práctica de actividades deportivas, recreativas y formativas.

Las instalaciones del área deportiva del Campus UNAM-Juriquilla, se encuentran conformadas por:

- a) Gimnasio;
- b) Ludoteca;
- c) Cancha de uso múltiple para basquetbol y voleibol;
- d) Cancha de tenis;
- e) Cancha de futbol de pasto sintético;
- f) Pista atlética para carreras, y
- g) Área de estacionamiento.

## CAPÍTULO II

### DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

**Artículo 4º.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá hacer uso de las instalaciones deportivas, siempre y cuando cuente con su credencial UNAM vigente. Los alumnos, el personal académico y los trabajadores al servicio de la UNAM forman parte de la comunidad universitaria. Los visitantes ajenos a la comunidad universitaria podrán ingresar y en su caso, hacer uso de las instalaciones, siempre y cuando cumplan con las disposiciones y requisitos que para el efecto establezcan el Consejo de Dirección y la Coordinación de Servicios Administrativos.

**Artículo 5º.** El horario de uso de las instalaciones deportivas estará sujeto a las actividades programadas como regulares, mismo que se hará de conocimiento de los usuarios en el acceso del área deportiva, así como en la página *web* de la Coordinación de Servicios Administrativos.

**Artículo 6º.** Para poder hacer uso de las instalaciones, el usuario deberá **presentar** su credencial UNAM vigente al momento de su ingreso a las mismas y registrarse en la forma que le sea indicada.

**Artículo 7º.** Con el objetivo de optimizar el uso de las instalaciones y equipo, los instructores deberán ser puntuales al comenzar y finalizar sus clases.

**Artículo 8º.** Es obligación y responsabilidad de los usuarios, vigilar que sus condiciones físicas y de salud sean las adecuadas para la realización de cualquier esfuerzo que pueda poner en riesgo su integridad. Para tal efecto deberá llenar el formato de responsabilidad al inicio de cada año lectivo.

**Artículo 9º.** El uso de las instalaciones, equipo, material, así como la limpieza y el orden son responsabilidad de cada usuario. En caso de daño por uso indebido a los mismos, el usuario será sancionado en términos de lo establecido en el Reglamento Interior del Campus UNAM-Juriquilla, independientemente de su obligación del pago por las afectaciones causadas.

**Artículo 10.** Se prohíbe introducir alimentos a las instalaciones deportivas; sólo en casos especiales, el Consejo de Dirección del Campus y/o el Coordinador de Servicios Administrativos, podrá autorizar el consumo de los mismos. Las bebidas hidratantes están permitidas únicamente en envases de plástico bien sellados.

**Artículo 11.** Las instalaciones y el equipo están preferentemente al servicio de la comunidad universitaria. De forma excepcional, las instalaciones podrán utilizarse por otras instituciones mediante autorización previa del Consejo de Dirección.

**Artículo 12.** El préstamo de las instalaciones para la realización de eventos deportivos o cualquier otra actividad afín, será solicitado en la Administración con una antelación mínima de 48 horas y la presentación de los documentos que sean requeridos.

Previo a la realización del evento, el responsable del mismo, deberá presentar la autorización concedida a las instancias que la requieran. En caso contrario no se permitirá el acceso ni la realización del evento.

**Artículo 13.** Podrán realizarse eventos, torneos o competencias dentro de las instalaciones deportivas siempre y cuando se cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Las áreas solicitadas cuenten con los requisitos mínimos en instalaciones, equipo y apoyo logístico que requiera la naturaleza del evento;
- II. El evento se desarrolle durante el horario normal del recinto y no interfiera en las actividades programadas, y
- III. El Consejo de Dirección y la Coordinación de Servicios Administrativos no tengan inconveniente para el desarrollo y realización del evento.

**Artículo 14.** En los eventos, torneos o competencias, el acceso a las instalaciones quedará restringido únicamente a los espacios autorizados en el documento de solicitud.

**Artículo 15.** El retraso en el inicio de las actividades, no supondrá, en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar a los demás usuarios. La tolerancia máxima será de 15 minutos, una vez transcurrido ese tiempo, quedará sin efecto la autorización para el uso del espacio.

**Artículo 16.** Las instalaciones y equipo deportivos no podrán ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.

**Artículo 17.** No se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a los usuarios que se encuentren con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo efecto de estupefacientes, psicotrópicos o enervantes, ello con independencia de las sanciones a que puedan ser acreedores en términos del Reglamento Interior del Campus UNAM-Juriquilla o de la Legislación Universitaria.

**Artículo 18.** Está estrictamente prohibido el acceso al área de gimnasio, vestidores y regaderas a niños o acompañantes.

**Artículo 19.** El uso del equipo e instalaciones deportivas será permitido únicamente con la ropa y calzado deportivo adecuados al área que se utilice.

**Artículo 20.** Para cambiar de ubicación cualquier bien mueble, es necesaria la autorización del personal de la administración. De ser el caso y al finalizar su uso, se deberán colocar en el lugar de origen.

**Artículo 21.** La administración, podrá suspender las actividades que se realicen en las canchas, cuando detecte faltas al presente reglamento o actividades que pongan en riesgo la integridad de los participantes o asistentes de los eventos que se estén desarrollando.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL USO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS**

**Artículo 22.** Las instalaciones deportivas y recreativas del Campus UNAM-Juriquilla cuentan con las canchas deportivas siguientes:

- a) Cancha de voleibol;
- b) Cancha de basquetbol;
- c) La cancha de futbol de pasto sintético;
- d) La cancha de tenis, y
- e) La pista de atletismo.

**Artículo 23.** La preferencia en el uso de las canchas será para la preparación, entrenamientos y eventos competitivos de los equipos representativos de las entidades del Campus UNAM-Juriquilla, actividades, clases de formación deportiva, talleres y eventos programados por la administración.

**Artículo 24.** El material y equipo deportivo requerido para el uso de la cancha, deberá solicitarse en la administración del área deportiva, previa entrega de la credencial deportiva, misma que le será devuelta al entregar el material prestado.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO**

**Artículo 25.** Es obligatorio el uso de toalla para higiene personal, así como para dejar limpios los equipos al finalizar su uso.

**Artículo 26.** Cuando el usuario detecte anomalías en el equipo, deberá informarlo al instructor responsable o a la administración inmediatamente.

**Artículo 27.** El responsable del grupo deberá presentar la lista de sus integrantes e informar las actividades que realizarán a la administración.

**Artículo 28.** Para el uso de cualquier equipo deportivo, se debe pedir asesoría al instructor o administrador del área deportiva.

**Artículo 29.** Los instructores a cargo, son los responsables del buen desarrollo de las actividades a realizar dentro del gimnasio, por lo que previo al uso de cualquier equipo o aparato, se deberá recurrir a ellos para efectos de asesoría.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL USO DE VESTIDORES**

**Artículo 30.** Los usuarios tienen la obligación de utilizar sandalias en las áreas de regaderas y vestidor. El uso de la regadera será por un tiempo máximo de diez minutos.

**Artículo 31.** Los usuarios podrán cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores y deberán mantener limpias las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones.

## CAPÍTULO VI

### DEL USO DE LUDOTECA

**Artículo 32.** La ludoteca es un espacio que ofrece servicio para la sana recreación, esparcimiento y reunión de los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 33.** La ludoteca únicamente se podrá utilizar para realizar actividades programadas. Se deberá solicitar autorización para su uso al área correspondiente con un mínimo de 48 horas previas al inicio de actividades.

## CAPÍTULO VII

### DE LA CREDENCIAL DEPORTIVA

**Artículo 34.** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Coordinación de Servicios Administrativos.

**Artículo 35.** La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Digital del Campus Juriquilla.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.

*Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla de la UNAM el 25 de agosto del 2022*